

Institución	Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG)		
Fecha de creación	3 de Febrero del 2014	Decreto de creación	Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014

ANTECEDENTE

La Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), es creada bajo el decreto Ejecutivo Numero PCM-001-2014 del 3 de Febrero del 2014, publicada en La Gaceta (#33,362) el 22 de Febrero del 2014 y reformada bajo Decreto Ejecutivo No. PCM-009-2018.

Es la institución encargada de la coordinación general de la administración pública, para contribuir al bienestar de la nación mediante la reforma y modernización del Estado, para hacerlo más eficaz, eficiente, equitativo y transparente, por medio de la planificación estratégica, la coordinación de la formulación de las políticas, el alineamiento de los planes institucionales, la asignación de los recursos y el seguimiento de la gestión.

La Secretaría de Coordinación General de Gobierno está integrada por las siguientes entidades según Decreto Ejecutivo PCM-009-2018:

1. Los Coordinadores Generales Adjuntos y sus respectivos Gabinetes Técnicos Sectoriales;
2. La Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública (DPPI) y sus tres Direcciones Nacionales: de Planificación; Presupuesto por Resultados; e Inversión Pública;
3. La Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación (DME) y sus dos Direcciones Nacionales: de Monitoreo; y de Evaluación;
4. La Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital (DTMG) y sus dos Direcciones Nacionales: de Transparencia; y Modernización y Gobierno Digital;
5. La Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN);
6. La Oficina Presidencial de Seguimiento a Programas y Proyectos (OPSP);
7. La Escuela de Alta Gerencia Pública (EAGP); y
8. El Consejo Nacional de Energía (CONADEN), incluyendo su Secretaría Técnica.

Serán coordinadas por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno las entidades siguientes:

- a) MCA-Honduras/INVEST-H (Programa Cuenta del Milenio) y las Unidades Ejecutoras similares sectoriales;
- b) Instituto Nacional de Estadísticas (INE);

Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital

c) Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS);
Las anteriores entidades mantendrán su independencia funcional y administrativa de conformidad con sus leyes respectivas pero actuarán bajo la coordinación de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno para el logro de sus fines y la utilización más efectiva de la información que generan.

d) Las demás que le delegue o asigne el Presidente de la República.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO

El Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno está a cargo de auxiliar al Presidente de la República en la dirección y coordinación de la administración pública y será apoyado en el cumplimiento de sus funciones por un Subsecretario de Estado y los Coordinadores Generales de Gobierno Adjuntos.

El Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno debe convocar a reuniones periódicas a los Coordinadores Generales de Gobierno Adjuntos quienes tienen a su cargo los Gabinetes Sectoriales

FUNCIONES DEL SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO

Señaladas en el artículo 08 del Decreto PCM 009-2018, en el marco de las funciones atribuidas en el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública.

1. Analizar los asuntos que tengan relación con los Gabinetes Sectoriales, Secretarías de Estado, entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autónomas, dependencias, programas y proyectos que integran el Poder Ejecutivo y presentar sus recomendaciones al Presidente de la República para su buena marcha;
2. Proponer al Presidente de la República y una vez aprobados por éste, dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas, la eficiente y transparente ejecución presupuestaria, dentro de los techos sectoriales e institucionales aprobados;
3. Analizar y cuando corresponda proponer para su aprobación al Presidente de la República, previo el trámite que establece la Ley Orgánica de Presupuesto, las modificaciones al Presupuesto;
4. Autorizar, previa aprobación del Presidente de la República, los planes estratégicos y operativos sectoriales, incluyendo las metas, productos y resultados previstos en el Programa de Gobierno; monitorear y evaluar su cumplimiento e impacto;
5. Proponer al Presidente de la República las soluciones de las cuestiones de competencia que se susciten entre dos (2) o más Gabinetes Sectoriales o entre instituciones;
6. Conocer las recomendaciones de los Gabinetes Sectoriales y en su caso, consultarlas con el Presidente de la República para resolver lo procedente;
7. Supervisar el desempeño de la recaudación tributaria y mantener informado de los resultados al Presidente de la República;
8. Coordinar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y analizar las estadísticas nacionales con el fin de guiar la planificación de mediano y largo plazo, así como el impacto de proyectos y

programas gubernamentales; y,

9. Ordenar el inicio, orientar y coordinar con la Secretaría de Finanzas, el proceso de formulación de los proyectos de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto; y del Programa de Inversión Pública, con el propósito de asegurar la asignación de los recursos para el logro de los objetivos y metas definidos por el Presidente de la República.

10. 10. Cualquier otra función que le asigne el Presidente de la República.

ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES GENERALES DE GOBIERNO

Los Coordinadores Generales de Gobierno Adjuntos se encuentran subordinados jerárquica

y funcionalmente al Secretario Coordinador General de Gobierno. Deben auxiliarlo en el desempeño de sus funciones, dentro del sector que les sea asignado. También deben coordinar las instituciones dentro de su respectivo Gabinete Sectorial y se asegurarán que las instituciones dentro de sus respectivos Gabinetes estén alineadas con la planificación estratégica, sectorial, el presupuesto a ellas asignados y el Programa de Inversión Pública. Por medio del Sistema de Gestión por Resultados, son responsables del monitoreo de los objetivos y metas contenidos en los Planes Estratégicos, Sectoriales y Operativos Institucionales, así como de evaluar su cumplimiento.

Los Coordinadores Generales de Gobierno Adjuntos se deben reunir periódicamente para asegurar la coordinación intersectorial y presentar sus recomendaciones individuales o colectivamente al Secretario Coordinador General de Gobierno.

Para el desempeño de sus funciones, los Coordinadores Generales de Gobierno Adjuntos trabajarán de forma matricial con la Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública; la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación; y la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital.

Cada Coordinador General de Gobierno Adjunto contará con un gabinete técnico sectorial, el cual les asistirá directamente en el cumplimiento de sus funciones. La organización y el número de personas que los componen deberán ser autorizados por el Secretario Coordinador General de Gobierno.

FACULTADES DE LOS COORDINADORES GENERALES DE GOBIERNO

Señaladas en el artículo 10 del Decreto PCM 009-2018:

1. Analizar y coordinar los asuntos que tengan relación con las Secretarías de Estado, entidades Desconcentradas, Descentralizadas, programas, proyectos y dependencias que integran su respectivo sector y mantener permanentemente informado al Secretario Coordinador General de Gobierno de la marcha de los asuntos relevantes;
2. Proponer al Secretario Coordinador General de Gobierno la solución a las cuestiones de

Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital

- competencia que puedan suscitarse entre dos o más instituciones de su respectivo Sector;
3. Aprobar, a propuesta del titular de la respectiva institución, los Planes Estratégicos y Operativos Institucionales, incluyendo las metas, productos y resultados de acuerdo a la Planificación Estratégica concretada en el Plan Estratégico Anual y el Plan Estratégico Plurianual;
 4. Recomendar al Coordinador General de Gobierno la asignación de techos presupuestarios de gasto previo a la emisión de la Política Presupuestaria Anual por parte del Presidente de la República, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República;
 5. Analizar y proponer al Coordinador General de Gobierno las modificaciones del presupuesto, todo ello previo al trámite respectivo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto;
 6. Informar mensualmente al Secretario Coordinador General de Gobierno sobre el monitoreo y desempeño de la instituciones, programas, proyectos y dependencias que conforman el Gabinete Sectorial correspondiente;
 7. Proponer y hacer seguimiento a la evaluación de impacto de las medidas de políticas sectoriales prioritarias y su contribución a los objetivos de Gobierno en el largo plazo.
 8. Proponer el alineamiento y gestionar el apoyo de la cooperación internacional para el Sector bajo su competencia.
 9. Proponer e impulsar mecanismos de diálogo permanente entre el sector público y privado relacionado con el gabinete a su cargo.
 10. Presentar al Secretario Coordinador General de Gobierno las resoluciones y recomendaciones correspondientes a su respectivo Gabinete Sectorial, las cuales podrán serán consultadas por el Secretario Coordinador General de Gobierno para aprobación del Presidente de la República y en su caso, con la autorización de éste, elevarlas al conocimiento, discusión y aprobación del Consejo de Secretarios de Estado;
 11. Conocer las situaciones y recomendaciones de las Secretarías de Estado, entidades Desconcentradas, Descentralizadas, programas, proyectos y dependencias que integran su Sector y resolver lo procedente;
 12. Proponer al Secretario Coordinador General de Gobierno las Políticas Públicas Sectoriales; y,
 13. Cualquier otra función que les asigne el Secretario Coordinador General de Gobierno.